

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 13 de mayo de 1937

Núm. 205

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto núm. 271. — Disponiendo cese en el cargo que le fué atribuido en el Secretariado de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», D. Manuel Hedilla Larrey, y nombrando para sustituirle a D. Fernando González Vélez.

Decreto núm. 272. — Nombrando Jefe de la Milicia Nacional al General de Brigada D. José Monasterio Ituarte; subjeses, a los Coroneles D. Ricardo Rada Peral y D. Darío Gazapo Valdés, y asesores políticos, a don Agustín Aznar y D. Jesús Elizalde.

Orden. — Disponiendo que todas las fuerzas auxiliares de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS» que prestan servicio en localidades de retaguardia, quedan afectas a la Milicia Nacional.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden. — Autorizando a la Empresa concesionaria de la línea de automóviles Riveira a Santiago para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados sus billetes de viajeros.

Orden. — Concediendo los beneficios del Decreto número 220, sobre presentación de balances, a la Sociedad anónima «La Azucarera de San Rafael».

Orden. — Concediendo provisionalmente pensión alimenticia a doña Pilar Sánchez Cogolludo.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Jefe de Negociado de 3.ª del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, D. José Castro Souto.

Orden. — Idem idem D. Miguel Díaz García.

Orden. — Idem idem Oficial de 1.ª clase de idem, D. Donato Postigo Fraile.

Orden. — Idem idem de 2.ª Idem, don Enrique Nalda Nestares.

Orden. — Idem idem, D. Joaquín López.

Orden. — Idem idem al Portero de primera clase, D. Esteban Expósito García.

Orden. — Nombrando, con carácter interino, Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas (Canarias), a D. Juan García Romero de Tejada.

Orden. — Nombrando Magistrados suplentes de la Audiencia provincial de Málaga, a D. Rafael Ramírez Serrano y D. José Serrano de las Heras.

Orden. — Nombrando Jefe de la Prisión de Partido de Calatayud, a don Marcelino Matamala Espada.

Orden. — Trasladando a la idem de Burgo de Osma, al Guardán don Eugenio Rivera García.

Orden. — Reponiendo a la Maestra Nacional doña Mercedes Serrano del Castillo.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Maestro Nacional D. Emilio Mantilla de los Ríos.

Orden. — Idem idem al Inspector de primera enseñanza, D. Luis Fernández Pérez.

Orden. — Suspendiendo de empleo y sueldo, durante el plazo de dos meses, al Maestro Nacional D. Sebastián Sánchez Uralde.

Orden. — Idem idem de tres meses, al idem D. Antonio Redondo Amo.

Orden. — Idem idem, de dos meses, al Ayudante Interino de la Escuela de Veterinaria de León, D. Laureano González Ovejero.

Orden. — Idem idem, de dos meses, al Auxiliar de la Escuela de Comercio de León, D. Isidoro Fernández González.

Orden. — Idem idem, de un mes, al Auxiliar de la Escuela de Veterinaria de León, D. Primo Poyatos.

Orden. — Idem idem, de tres meses, al Maestro Nacional D. Gregorio Alonso Carrasco.

Orden. — Idem idem, de dos meses, al idem D. Pedro Isidro Chicote.

Orden. — Idem idem, de dos meses, al idem D. Alberto Ordóñez Sierra.

Orden. — Idem idem, de un mes, al idem D. Manuel Martínez Antofiana.

Orden. — Idem idem, de dos meses, al idem D. Aquilino San Vicente.

Orden. — Idem idem, de dos meses, al Profesor de la Escuela de Veterinaria de León, D. Tomás Rodríguez.

Orden. — Idem idem, de tres meses, al Profesor de la idem D. Crisanto Saenz de la Calzada.

Orden. — Idem idem, de seis meses, al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, D. Vicente Ortí Belmonte.

Orden. — Idem idem, de tres meses, al Ayudante del Instituto de Ribadeo, D. Enrique Roig Rodríguez.

Orden. — Idem idem, de seis meses, al Catedrático del Instituto de Avila, D. Cándido Francisco Fernández.

Orden. — Disponiendo pasen a depender de la Dirección de Tráfico Marítimo las funciones que por las Ordenes de 18 de diciembre último estaban afectas a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Comisión de Justicia

Circular. — Reglas para la rectificación del escalafón de Médicos forenses.

Gobierno General

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Agente de Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Francisco López González.

Secretaría de Guerra

Mandos

Orden. — Confiere el mando de una de las Brigadas del 5.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería don Juan Cremades Suñol.

Orden. — Idem id. de una de las Brigadas del 7.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería D. Emilio March y López del Castillo.

Orden. — Idem id. de una de las Brigadas del 8.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería D. Ángel Revilla Gómez.

Orden. — Idem id. de una de las Brigadas del 8.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería D. Natalio López Bravo.

Destinos

Orden. — Se destina a una de las Brigadas del 8.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales de Infantería D. José Vendrel y otros.

Declaración de aptitud

Orden. — Declara aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Profesor Mayor de Equitación D. Manuel Martín Bordallo.

Distintivos

Orden. — Concede el uso del distintivo de Regulares de Infantería al Alférez provisional D. Fernando Gallejo Cornejo.

Empleos honoríficos.

Orden. — Nombra Teniente honorario de Artillería a D. Carlos de Collantes Garnica, Ingeniero Industrial.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. José Molle de Burgos y D. Augusto Lemus Ramos.

Oficialidad de Complemento

Asignados

Orden.—Asignando al empleo inmediato a los Oficiales de Complemento de Infantería que figuran en la relación que acompaña.

Orden.—Idem idem a los Oficiales de Complemento de Artillería que expresan.

Orden.—Idem idem a los Alféreces de Complemento de Ingenieros D. Pedro Ruiz Ruano y otros.

Orden.—Idem idem a los Alféreces de Complemento de Ingenieros de la relación que acompaña.

Orden.—Idem idem a los Oficiales de Complemento de Intendencia don Antonio Marcos de Olmedo y don Joaquín Aranda Tortolero.

Orden.—Idem a los Alféreces de Complemento de Sanidad Militar don José Fernández Conradi y otro.

Destinos

Orden.—Dispone que el Teniente Médico de Complemento de Sanidad Militar, D. Luis Sanz Estremera, pase destinado al Hospital Militar de Cáceres, y el Alférez Médico don Rafael Cuervo Cortés, al Cuadro eventual del 7.º Cuerpo de Ejército.

Pases a otras armas

Orden.—Causa baja en Infantería el Alférez de Complemento, asimilado a Alférez Médico, D. Jesús Fuente Iglesias, y alta en la escala de Complemento de Sanidad Militar como Alférez Médico.

SECCION DE MARINA

Asignados

Orden.—Concede el empleo inmediato a los Oficiales de Infantería de Marina que figuran en la relación que inserta.

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina, a D. Vicente Fernández y Fernández.

Orden.—Idem idem a D. Angel Fernández Valbuena.

Continuación en el servicio

Orden.—Concede la continuación en

el servicio del personal de la Armada que relaciona.

Orden.—Idem idem al personal de la Armada que expresa.

Destinos

Orden.—Dispone que los Capitanes de Infantería de Marina que relaciona pasen a los destinos que señala.

Empleos honoríficos

Orden.—Concede el empleo honorífico de Capitán de Ingenieros de la Armada, al Ingeniero Industrial don Urbano Troncoso Domínguez y al Ingeniero Naval D. Angel Novás Torrente.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Cantalapiedra Fernández.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco Gulpuzcoano.

Administración de Justicia
Edictos y requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 271

Dispongo que D. Manuel Hedilla Larrey cese en el cargo que le fué atribuido por Mi Decreto número doscientos sesenta, en el Secretariado o Junta política de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», y nombro para sustituirle a don Fernando González Vélez.

Dado en Salamanca a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 272

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo tercero de Mi Decreto número doscientos cincuenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único. Bajo mi Jefatura Suprema, es nombrado Jefe directo de la Milicia Nacional el General de Brigada Excelentísimo Señor D. José Monasterio Ituarte, con las atribuciones que le fueron otorgadas en el Decreto de veintinueve de enero último y las que por mi delegación le sean conferidas; subjefes militares de la Milicia Nacional, los

Coroneles D. Ricardo Rada Peral y D. Darío Gazapo Valdés. Se nombran como asesores políticos del mando superior don Agustín Aznar y D. Jesús Elizalde.

El General Jefe de Milicias, oídos los Jefes provinciales del movimiento designará un Jefe Militar que desempeñará el cargo de Jefe provincial de la Milicia.

Los Jefes provinciales del movimiento designarán un asesor político del Jefe Militar provincial.

Los mandos subalternos de la Milicia Nacional, entendiéndose por tales los inferiores a Jefes de Centuria o agrupaciones similares, serán desempeñados por individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, sean o no militares, que reúnan las condiciones que exigen las disposiciones reglamentarias.

Dado en Salamanca a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN

Unificadas las Milicias combatientes Nacionales en la de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», todas las

fuerzas auxiliares que presten servicio de orden público en pueblos y localidades de retaguardia, quedan afectas a la Milicia Nacional, dependiendo de los Jefes Militares provinciales de la misma, quedando en vigor, respecto a ellas, cuanto se ordenaba en el Decreto número ciento doce.

En Salamanca a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCO.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Vista la instancia de la Empresa «García Martí», de Puebla de Caramiñal, concesionaria de la línea de automóviles de Kivvelra a Santiago, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el concesionario en el año 1936

fué de 17.734, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 3.150,90/100 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes, 262,58 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 262 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda, en la actualidad a la Junta Técnica del Estado, en virtud de su Reglamento Orgánico y de procedimiento de 19 de noviembre de 1936, para autorizar a las Empresas de Transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a la Empresa «García-Martí», concesionaria de la línea de automóviles de Riveira a Santiago, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en 262 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el apéndice del vigente Reglamento.

Burgos 5 de mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 2.º del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «La Azucarera de San Rafael», con domicilio en Sevilla, ha acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo 1.º del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 mayo de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Visto el expediente promovido por D.ª Pilar Sánchez Cogolludo en solicitud de la pensión alimenticia correspondiente, con arreglo al Decreto núm. 98, que hizo extensivo lo establecido en Decreto núm. 92, sobre pensiones extraordinarias, a quienes dependiendo de otros Organismos se encuentren en condiciones análogas a los pertenecientes a las Instituciones Armadas, teniendo en cuenta que se han cumplido en el caso actual los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Presidencia acuerda conceder provisionalmente a doña Pilar Sánchez Cogolludo, viuda, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo, excluidas las gratificaciones de D. Wenceslao Manzaneque Fraile, Abogado del Estado, como comprendida en los artículos 2.º, letra c) y 4.º del citado Decreto núm. 92, cuya pensión será abonable desde el día 24 de agosto último, con cargo a los haberes que viniera cobrando el causante y satisfecha por la Delegación de Hacienda de Toledo, todo ello de acuerdo con los artículos 7 y 9 del repetido Decreto, percibiendo de momento sólo la mensualidad corriente y dos atrasadas.

Burgos 11 de mayo de 1937.
=El Presidente, Fidel Dávila.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo.

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre último, D. José Castro Souto, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, D. Miguel Díaz García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, el Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Palencia, D. Donato Postigo Fraile, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido por la Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño, contra D. Enrique Nalda Nestares, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de excedencia, como Recaudador de Contribuciones de la Zona de Villamediana de Iregua, y de acuerdo con la propuesta del Juez instructor, aceptada por el Delegado de Hacienda, vengo en acordar la destitución del señor Nalda del expresado cargo, separándole definitivamente del servicio y debiendo al propio tiempo causar baja en la escala del Cuerpo general expresado a que pertenece, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de Funcionarios civiles de 7 de septiembre de 1918, y artículo 235 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, D. Joaquín López Ramos, Oficial de 2.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga, vengo en acordar la separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Hallándose comprendido en el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, D. Esteban Expósito García, Portero de 1.ª clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito a la Delegación de Hacienda

en la provincia de Málaga, vengo en acordar la separación del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas (Canarias), al Excelentísimo Sr. D. Juan García Romero de Tejada y García, funcionario fiscal de la 3.ª categoría.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de la Audiencia provincial de Málaga, se nombran Magistrados suplentes de dicho Tribunal, a D. Rafael Ramírez Serrano y D. José Serrano de las Heras, Abogados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado nombrar Jefe de la Prisión de Partido de Calatayud, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, a D. Marcelino Matamala Espada, funcionario de dicha categoría que sirve actualmente en la Prisión de Partido de Ateca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión de

Partido de Burgo de Osma, a D. Eugenio Rivera García, Guardían de Prisiones, adscrito en la actualidad a la plantilla de la Prisión Central de Pamplona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.ª Mercedes Serrano del Castillo Lazcano, Maestra propietaria de Cabañes de Esgueva, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La reposición con abono de haberes y traslado de D.ª Mercedes Serrano del Castillo Lazcano.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Emilio Mantilla de los Ríos, Maestro propietario de Cabañes de Esgueva, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio del Maestro D. Emilio Mantilla de los Ríos, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Luis Fernández Pérez, Inspector de 1.ª Enseñanza de Sevilla, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Luis Fernández Pérez, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Sebastián Sánchez Uralde, Maestro de la Escuela de Tuyo (Alava), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente en el B. O. del E., a dicho señor D. Sebastián Sánchez Uralde, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Antonio Redondo Amo, Maestro de Camas (Valladolid), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de

febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Antonio Redondo Amo, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Laureano González Ovejero, Ayudante interino de la Escuela Superior de Veterinaria de León, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor don Laureano González Ovejero, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Isidoro Fernández González, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de León, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del

mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor don Isidoro Fernández González, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Primo Poyatos Page, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Veterinaria de León, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Primo Poyatos Page, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Gregorio Alonso Carrasco, Maestro de la Escuela Nacional de Apellániz (Alava); de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes

y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., y traslado a Escuela de inferior categoría, advirtiéndole que no le será de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitándole para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 mayo de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Pedro Isidro Chicote, Maestro de la Escuela Nacional de Subijana de Alava (Alava), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor don Pedro Isidro Chicote, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Alberto Ordoñez Sierra, Maestro de Becedas (Avila), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y

y 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E. a dicho señor D. Alberto Ordoñez Sierra, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Martínez de Antofañana, Maestro de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños de Laguardia (Alava), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Manuel Martínez de Antofañana, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Aquilino San Vicente, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Mendoza (Alava), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y

de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante dos meses, al referido Maestro, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, no computándosele el tiempo que dure la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Tomás Rodríguez González, Profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de León, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E. a dicho señor D. Tomás Rodríguez González, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937. =Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Crisanto Saenz de la Calzada, Profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de León, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo

durante el plazo de tres meses, a partir de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Crisanto Saenz de la Calzada, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Vicente Orti Belmonte, Profesor de Termino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Vicente Orti Belmonte, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Enrique Roig Rodríguez, Ayudante de Dibujo del Instituto de 2.ª Enseñanza de Ribadeo (Lugo), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de tres meses,

a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Enrique Roig Rodríguez, sin que le sea de abono el tiempo que lleva de suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Cándido Francisco Fernández Anadón, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Avila, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E., a dicho señor D. Cándido Francisco Fernández Anadón, sin que le sea de abono el tiempo que lleva suspenso, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Creada por el Decreto número 245 la Dirección de Tráfico Marítimo para entender en todo lo que a Marina Mercante se refiere, pasan a depender de dicho Organismo las funciones que por las Ordenes de 18 de diciembre pasado (B. O. núm. 61), estaban afectas a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Del mismo modo, todo cuanto afecte a quinquenios, aumento de sueldo, destinos y demás asuntos que se relacionen con el

personal de la Marina Civil se tramitarán por esta Dirección.

Burgos 12 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Director del Tráfico Marítimo.

COMISION DE JUSTICIA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de rectificar el Escalafón de Médicos forenses, sírvase V. E. pedir a los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción correspondientes a esa Territorial y remitir a esta Comisión de Justicia los nombres de los Médicos forenses de cada uno de ellos, especificando claramente si son forenses en propiedad o son sustitutos o interinos y si pertenecen a cualquiera de estas dos últimas clases, si el nombramiento se hizo o confirmó por el Ministerio de Justicia y en qué fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de.....

Gobierno General

Orden

Vista la Información mandada instruir contra el Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Melilla, Francisco López González, por su conducta y actuación anterior al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, que se considera contraria a éste, y por considerarlo incurso en el Decreto ley de 5 de diciembre último; de conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, he acordado, con esta fecha, la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Valladolid 5 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de una de las Brigadas del 5.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería D. Juan Cremades Suñol.

Burgos 13 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de una de las Brigadas del 7.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería D. Emilio March y López del Castillo.

Burgos 13 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de una de las Brigadas del 6.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería D. Angel Revilla Gómez.

Burgos 13 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de una de las Brigadas del 6.º Cuerpo de Ejército al Coronel de Infantería D. Natalio López Bravo.

Burgos 13 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a una de las Brigadas del 6.º Cuerpo de Ejército a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Comandante D. José Vendrel.
Idem D. Jaime Subías Feliú, del Cuadro eventual 6.º Cuerpo Ejército.

Idem D. Ignacio Salgado Gaspar, del Idem Id.

Capitán D. Juan Alcover Castañer, del Idem Id.

Idem D. Fernando Herreros, del Idem Id.

Idem D. José María Sanz Egueren, del Idem Id.

Idem D. José Borromeo Revillo.

Idem D. Guillermo Ruiz Causaux.

Idem D. Cristóbal Montojo Maya.

Idem D. Luis Méndez Martínez.

Idem D. José Montollo Hervás.

Teniente D. José María Pérez de Lema

Burgos 13 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Aptitud para el ascenso

Se declara con aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al Profesor Mayor de Equitación del Estado Mayor del 7.º Cuerpo de Ejército don Manuel Martín Bordallo, por reunir las condiciones prevenidas en la Real orden de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

Burgos 10 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Distintivos

Por reunir las condiciones que señala la Real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263), se concede al Alférez provisional del Arma de Infantería, procedente del Cuerpo de Suboficiales, y con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Fernando Gallego Cornejo, el derecho al uso del distintivo de Regulares de Infantería.

Burgos 8 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, se nombra Teniente honorario del Arma de Artillería a D. Carlos de Collantes Garnica, Ingeniero Industrial, que prestará sus servicios

en el Parque Divisionario de Artillería número 6.

Burgos 10 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. José Molle de Burgos y D. Augusto Lemus Ramos, del Regimiento Infantería de Cádiz número 33.

Burgos 10 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que se detalla, a los Oficiales de Complemento del Arma de Infantería que se expresan en la siguiente relación:

Teniente de Complemento don Luis Prieto Vidal, de la 1.ª Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, expedicionaria de Tenerife, con antigüedad de 29 de marzo de 1937.

Alférez de Complemento don Virgilio Tomás Tomás, del Regimiento Carros de Combate Ligeros número 2, con la antigüedad de 20 de febrero de 1937.

Idem D. Pedro Cajal Martínez, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, con antigüedad de 22 de abril de 1937.

Idem D. Martín Fusté Salvatella, del mismo Batallón, con antigüedad de 22 de abril de 1937.

Burgos 10 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato a los Oficiales de Complemento de Artillería que figuran en la siguiente relación:

Tenientes

D. Martín Sedo Torres, del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 3.
D. Vicente Rodríguez Giménez, del Idem Id.
D. Rafael Alberola Herrera, del Parque Divisionario, núm. 2.

Alféreces

D. José Luis Rodríguez Trallera, del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 3.
D. Antonio González Navarro, del Idem Id.
D. Alfonso González de la Vega, del Idem Id.
D. Juan Balcells Anter, del Idem Id.
D. Mariano Muñoz Gallego, del Idem Id.
D. Antonio León Rosales, del Idem Id.
D. Miguel Sánchez Dalp Mañón, del Idem Id.
D. Manuel Maestre Salinas, del Idem Id.
D. Javier Guajardo Fajardo, del Idem Id.
D. Juan Jover Grau, del Parque Divisionario, núm. 2.
D. Manuel Vieira Aguilar, del Idem Id.
D. Miguel Fernández Peña, del Idem Id.
D. Agustín Díaz Cascajares, del Idem Id.
D. Joaquín Torrens Parellada, del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 3.
D. Domingo Abascal Fernández, del Idem Id.
D. Marcos Mantero Franco, del Idem Id.
D. José Losada Pérez de Guzmán, del Idem Id.
D. Juan María Delgado Rodríguez, del Idem Id.
D. Luis de Ferrater Ducay, del Idem Id.
D. Emilio Aparicio Real, del Idem Id.
D. Juan María Maestre Salinas, del Idem Id.
D. Leopoldo Salvador Gandarias, del Idem Id.
D. Manuel Royo Martínez, del Idem Id.
D. Manuel Rufo Moya, del Idem Id.
D. Juan Candau Candau, del Parque Divisionario, núm. 2.
D. Antonio Ramos Hernández, del Idem Id.

D. Narciso Pérez Romero, del Idem Id.
Burgos 10 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por llevar más de seis meses en el frente, a los Alféreces de Complemento de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Batallón de Zapadores Minadores, número 2

D. Pedro Sanz Ruano.
Luis Rodríguez de la Borbolla.
Manuel Gómez Zarzuela-López.
Antonio Pizarro Checa.
Daniel Sánchez Puch.
Roberto Cabanes Vizcaino.
Carlos Tejera Bermejo.
Cayetano Blández Alvarez.
José M.^a Mendaro Diosdado.
José González López.

Grupo de Transmisiones del Ejército del Sur

D. Antonio Durán Tovar.
Miguel García Jiménez.
Burgos 9 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo superior inmediato, por llevar más de seis meses en el frente, a los Alféreces de Complemento de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

D. Carlos Espinosa de los Monteros y Dato, del Batallón de Zapadores número 7.

D. Alvaro Benjumea Medina, del Regimiento de Transmisiones.

D. José María Andrés Beitla, del Idem Id.

D. Juan Coghen González, del Idem Id.

Burgos 10 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones establecidas en la Orden de Su

Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 25 de marzo último, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad del 25 de abril próximo pasado, a los Alféreces de Complemento de Intendencia D. Antonio Marcos de Olmedo y D. Joaquín Aranda Tortolero, que prestan servicio en el 2.º Grupo Divisionario de Tropas de Intendencia.

Burgos 10 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 26 del mes último, se asciende al empleo inmediato, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces de la Escala de Complemento del 2.º Grupo Divisionario de Sanidad Militar, don José Fernández Conradi y don Eduardo Henares Mendieta.

Burgos 10 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que el Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Luis Sanz Estremera, pase destinado al Hospital Militar de Cáceres, y el Alférez Médico D. Rafael Cuervo Cortés, del Cuadro eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, pase destinado a la Legión.

Burgos 10 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Pase a otras Armas

Por conveniencia del servicio, el Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Infantería, asimilado a Alférez Médico, D. Jesús Fuente Iglesias, causa baja en dicha Arma y en la asimilación, y alta en la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar como Alférez Médico, y continuará prestando sus servicios en el Regimiento Cazadores de Villarrobledo número 1 de Caballería.

Burgos 10 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Ascensos

Vista la necesidad de Capitanes que existe en los Batallones de Infantería de Marina de los Departamentos, originada por la creación de las Compañías Expedicionarias que se encuentran en los distintos frentes y cuyos Capitanes no pueden ser retirados en la actualidad para cubrir los destinos en los Departamentos, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer sean ascendidos a sus inmediatos empleos para cubrir en parte la falta de los mismos, los Tenientes del citado Cuerpo D. Arturo Hernández Gómez, D. Pedro Cheriguín y Díaz Sutil, D. Ricardo Pita y de Ponte, D. Arturo Cañas Conesa y D. Luis Pérez Manso, los cuales tienen ya cumplidos los cuatro años en su actual empleo.

Salamanca 6 de mayo de 1937.
—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Asimilaciones.

De acuerdo con lo propuesto por el Almirante Jefe de la Base Naval de Baleares, he resuelto conceder con carácter provisional la asimilación de Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina a D. Vicente Fernández y Fernández, aprobado sin plaza en las últimas oposiciones celebradas para ingreso en el referido Cuerpo.

Burgos 9 de mayo de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

He resuelto conceder, con carácter provisional, la asimilación de Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina, a D. Angel Fernández Valbuena, aprobado sin plaza en las últimas oposiciones celebradas para ingreso en el mencionado Cuerpo.

Burgos 10 de mayo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Continuación en el servicio

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma, que se expresa:

Fogonero preferente, José Reyes Moya, de la dotación del crucero «República», en quinta campaña voluntaria por tres años, a partir del día 25 de enero de 1937.

Tambor de plaza, Tomás Argibay Fernández, de la dotación del crucero «República», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del día 3 de agosto de 1936.

Salamanca 7 de mayo de 1937.
—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa:

Cabo de Marinería José Otero López, de la dotación del buque-escuela «Galatea», en tercera campaña voluntaria, a partir del día 1.º de julio de 1936, por serie de abono tres meses y 29 días, en virtud de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1936 (D. O. número 89), debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada, por tres años de duración.

Cabo de Marinería José Antonio López Sanz, con destino en la Base Naval de Ribadeo, en segunda campaña voluntaria, a partir del día 2 de septiembre de 1936, por tres años.

Cabo de Fogoneros José Vidal Laz, de la dotación del crucero «República», en primera campaña voluntaria, a partir del día 2 de enero de 1937, por tres años.

Cabo de Fogoneros Serafín

Ares Rivas, con destino en la Base Naval de La Graña, en cuarta campaña voluntaria, a partir del día 14 de enero de 1937, por serie de abono tres meses y 18 días, en virtud de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1936 (D. O. número 89), debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada, por tres años de duración.

Cabo de Fogoneros Victoriano Rodríguez Barros, con destino en la Base Naval de La Graña, en cuarta campaña voluntaria, a partir del día 2 de julio de 1936, por serie de abono tres meses y 18 días, en virtud de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1936 (D. O. número 89), debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada, por tres años de duración.

Fogonero preferente Rafael Rapp Rivilla, de la dotación del guardapescas «Garciolo», en séptima campaña voluntaria, a partir del día 1.º de abril de 1937, por tres años.

Fogonero preferente Félix Pérez Alarcón, con destino en la Escuela de Torpedistas Electricistas, en sexta campaña voluntaria, a partir del día 25 de febrero de 1937, por tres años.

Fogonero preferente Manuel Orcero Martínez, con destino en las Defensas Submarinas de Ferrol, en cuarta campaña voluntaria, a partir del día 4 de mayo de 1937, por tres años.

Fogonero preferente Luis Jurado Rubio, con destino en la Base Naval de La Graña, en quinta campaña voluntaria, a partir del día 19 de octubre de 1936, por serie de abono tres meses y 18 días, en virtud de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1936 (D. O. número 89), debiéndoseles descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada, por un período de tres años.

Cabo de Infantería de Marina Luis Rey Deira, del Batallón de Cádiz, en primera campaña voluntaria, a partir del día 1.º de noviembre de 1936, por tres años.

Cabo de Infantería de Marina José Núñez Pedrero, con destino

el Batallón Departamento Marítimo de Cádiz, en primera campaña voluntaria, a partir del día 1.º de enero de 1937, por tres años.

Músico de 3.ª de Infantería de Marina José Leira Fernández, con destino en el Grupo del Departamento Marítimo de Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del día 30 de marzo de 1937, por tres años.

Músico de 3.ª de Infantería de Marina Eusebio Ríos Franco, con destino en el Grupo del Departamento Marítimo de Ferrol, en segunda campaña voluntaria, a partir del día 13 de febrero de 1937, por tres años.

Músico de 3.ª de Infantería de Marina José Hermida Fernández, con destino en el Grupo del Departamento Marítimo de Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del día 22 de agosto de 1936, por tres años.

Educando de Música de Infantería de Marina Manuel Fuentes Neira, del Grupo del Departamento Marítimo de Ferrol, en primera campaña voluntaria, a partir del día 22 de agosto de 1936, por tres años.

Salamanca 5 de mayo de 1937.
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que los Capitanes de Infantería de Marina, que a continuación se expresan, pasen a ocupar los destinos que al frente de cada uno se indican:

D. Arturo Hernández Gómez, al Grupo del Departamento Marítimo de Ferrol.

D. Pedro Charegünl y Díaz Sutil, al Grupo del Departamento Marítimo de Ferrol.

D. Ricardo Pita y de Ponte, a las Ordenes del Comandante Naval de Baleares.

D. Arturo Cañas Conesa, al Batallón del Departamento Marítimo de Cádiz.

D. Luis Pérez Manso, a las ordenes del Comandante Naval de Baleares.

Salamanca 7 de mayo de 1937.

=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Empleos honoríficos

De acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol, he resuelto conceder, con carácter provisional, el empleo honorífico de Capitán de Ingenieros de la Armada, al Ingeniero Industrial, Perito Mecánico de la Comandancia de Marina de Vigo, D. Urbano Troncoso y Domínguez, y al Ingeniero Naval, Perito Inspector de buques, de Pontevedra, D. Angel Novás Torrente.

Burgos 9 de mayo de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer se habilite para desempeñar el empleo de Capitán, al Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Cantalapiedra Fernández, pasando destinado al Batallón del citado Cuerpo del Departamento Marítimo de Cádiz.

Salamanca 7 de mayo de 1937.
=El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 18 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69

Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Anuncios particulares

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de corresponsales, núms. 13.451, 13.452 y 13.454, expedidos el 12 de septiembre de 1924, por francos nominales 65.000, Deuda del Uruguay 5 por 100 1905, Francos nominales 122.500 Deuda del Uruguay 5 por 100 1905 y Francos nominales 187.500 Deuda del Uruguay 5 por 100 1905 respectivamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 20 de abril de 1937.-El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos. 3-3

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Vitoria

Sáiz Vila Conrado, hijo de Enrique y Francisca, natural de Palamos, Ayuntamiento de Palamos, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión barbero, de 23 años de edad, las demás señas se desconocen, vestía uniforme del Ejército Español, perteneciendo al Tercer Batallón del regimiento Infantería Bailén, núm. 24, destacado en el sector de Eribe (Alava), procesado por el delito de desertión comparecerá en el término de ocho días ante el comandante juez instructor de la plaza de Vitoria don Alfonso Arés Cadizanos, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vitoria 30 de marzo de 1937.—El comandante juez instructor, Alfonso Arés.

Don Angel Manterola y Amiana, Juez Municipal de esta Ciudad de Vitoria y su Distrito.

Participo: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de bienes de esta Capital, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don Francisco Cabezón y Gómez, vecino que fué de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación a oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado se cite a dicho individuo, por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto, comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 26 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Angel Manterola.

Don Angel Manterola y Amiana, Juez Municipal de esta Ciudad de Vitoria y su Distrito.

Participo: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de bienes de esta Capital, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don Segundo Cabezón y Gómez, vecino que fué de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación a oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado se cite a dicho individuo, por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el

de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto, comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 26 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Angel Manterola.

Don Angel Manterola y Amiana, Juez Municipal de esta Ciudad de Vitoria y su Distrito.

Participo: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de bienes de esta Capital, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don Jesús Martínez de Aragón, vecino que fué de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación a oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado se cite a dicho individuo, por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto, comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 26 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Angel Manterola.

Don Angel Manterola y Amiana, Juez Municipal de esta Ciudad de Vitoria y su Distrito.

Participo: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de bienes de esta Capital, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don Román Golcochea y Zalona, vecino que fué de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación a oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado se cite a dicho individuo, por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto, comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 26 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Angel Manterola.

Don Angel Manterola y Amiana, Juez Municipal de esta Ciudad de Vitoria y su Distrito.

Participo: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de bienes de esta Capital, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don José Castresana y Pecina, vecino que fué de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación a oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado se cite a dicho individuo, por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto, comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 26 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Angel Manterola.

Don Angel Manterola y Amiana, Juez Municipal de esta Ciudad de Vitoria y su Distrito.

Participo: Que en expediente que instruyo a virtud de designación acordada por la Comisión Provincial de bienes de esta Capital, a fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil exigible a don César Castresana y Pecina, vecino que fué de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, por su actuación a oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado se cite a dicho individuo, por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto, comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Vitoria a 26 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Angel Manterola.

López Ozaeta, Pedro,, hijo de Wenceslao y de Salustiana, natural de Obecuri, estado soltero, profesión jornalero, de 34 años de edad, domiciliado actualmente en Villafria, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Vitoria 24 de Marzo de 1937.

—El Juez de Instrucción, José Ojea.

Abad Orive, Matías, hijo de Sebastián y de Salomé, natural de Briones, Ayuntamiento de Briones, provincia de Logroño de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, de 1,671 m., de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba, regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, vestía uniforme del Ejército Español, perteneciendo al tercer Batallón Regimiento de Infantería Bailén número 24, destacado en el Sector de Eribe (Alava), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez Instructor de la Plaza de Vitoria, don Alfonso Area Cadiñanos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vitoria 30 de Marzo de 1937.
—El Comandante, Juez Instructor, Alfonso Area Cadiñanos.

Aranda de Duero

Don Celestino Blanco Juarros, Teniente Juez Instructor de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 en los partidos de Lerma y Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Tomás Requijo Requejo, mayor de edad y últimamente domiciliado en esta villa, ausente, en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juez Instructor sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Aranda de Duero, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 19 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Celestino Blanco.

Don Celestino Blanco Juarros, Teniente Juez Instructor de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 en los partidos de Lerma y Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Chlaco Martín López mayor de edad y últimamente domiciliado en esta villa, ausente, en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juez Instructor sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Aranda de Duero, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 19 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Celestino Blanco.

Don Celestino Blanco Juarros, Teniente Juez Instructor de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 en los partidos de Lerma y Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Pablo Pana Rincón, mayor de edad y últimamente domiciliado en esta villa, ausente, en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juez Instructor sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Aranda de Duero, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 19 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Celestino Blanco.

Don Celestino Blanco Juarros, Teniente Juez Instructor de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 en los partidos de Lerma y Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Gregorio Pico Grifalbo, mayor de edad y últimamente domiciliado en esta villa, ausente, en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juez Instructor sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Aranda de Duero, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 19 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Celestino Blanco.

Don Celestino Blanco Juarros, Teniente Juez Instructor de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 en los partidos de Lerma y Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Gregorio Simón de Diego, mayor de edad y últimamente domiciliado en esta villa, ausente, en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juez Instructor sito en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Aranda de Duero, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 19 de Abril de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Celestino Blanco.

Salas de los Infantes

Don José de las Peñas Mesquí, Juez Instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de San Millán de Lara, Miguel Varga Armáiz.

Por el presente se requerirá al expresado Miguel Varga, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes, a 28 de abril de 1937.—El Juez Instructor, José de la Peña.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez Instructor designado por la Comisión provincial de incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de Castriño de la Reina Julián Santamaría Carretero.

Por el presente se requerirá al expresado Julián Santamaría, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor, establecido en el local del Juzgado

do de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes, a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de la Peña.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de Incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de Barbadiño del Mercado Saturnino Cerrada Martínez.

Por el presente se requerirá al expresado Quinciano Cruzado cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes, a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de la Peña.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de Incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de Quintanalara, Quinciano Cruzado González.

Por el presente se requiere al expresado Saturnino Cerrada, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes, a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de la Peña.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de Incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de Hontoria del Pinar, Victoriano Sanz Camarero.

Por el presente se requerirá al expresado Victoriano Sanz, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes, a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de la Peña.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de Incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de Hontoria del Pinar, Leopoldo Velasco Andrés.

Por el presente se requerirá al expresado Leopoldo Velasco, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes, a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de la Peña.

Don José de las Peñas Mesquí, Juez instructor designado por la Comisión provincial de Incautación de bienes para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de Hontoria del Pinar, Salomón Ortega Sanz.

Por el presente se requerirá al expresado Salomón Ortega, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca

ante este Juzgado instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes, a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de la Peña.

Piedrahita

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al decreto ley de 10 de enero último, contra el vecino que ha sido de San Miguel de Serrezuela (Ávila), actualmente en ignorado paradero, acordado se cite al inculcado Adolfo Vaquero Martín.

Requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 23 de abril de 1937.—Eduardo García. — El secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al decreto ley de 10 de enero último, contra el vecino que ha sido de San Miguel de Serrezuela (Ávila), actualmente en ignorado paradero, acordado se cite al inculcado Heliodoro García García.

Requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahita 23 de abril de 1937.—Eduardo García. — El secretario, Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahita.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al decreto ley de 10 de enero último, contra el vecino que ha sido de San Miguel de Serrezuela (Ávila), actualmente en ignorado paradero, acordado se cite al inculcado Heliodoro García García.

Militia civil conforme al decreto de 10 de enero último, contra el vecino que ha sido de San Miguel de Serrezuela (Ávila), actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite al inculcado Benjamín Lorenzo Castaño.

Requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahíta 23 de abril de 1937.
—Eduardo García. — El secretario,
Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de primera instancia de Piedrahíta.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil conforme al decreto de 10 de enero último, contra el vecino que ha sido de San Miguel de Serrezuela (Ávila), actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite al inculcado Juan Francisco García Gómez.

Requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda en derecho.

Piedrahíta 23 de abril de 1937.
—Eduardo García. — El secretario,
Pedro Fernández.

Don Eduardo García Galán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta.

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita llama y emplaza al procesado Urbano Sánchez Andrés, de 28 años casado, jornalero, vecino de Cabezas del Villar (Ávila), cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala Audien cia de este Juzgado al objeto de ser reducido a prisión en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de tres cabras con el número 78 de 1936, bajo apercibimiento que si no compare

cer será declarado rebelde, pasando al perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Piedrahíta a 27 de Marzo de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán.

Torrecilla de Cameros

Don Eugenio Martínez Muñoz, teniente de la Guardia civil y juez especial suplente designado para instruir el expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se requiere a Jorge Mayoral Pascual, vecino de Ortigosa de Cameros, y hoy en ignorado paradero.

Para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial que actúa en los locales del de 1.ª instancia del partido de Torrecilla, personalmente o por escrito a fin de que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que con el número 1 de 1937 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir por su oposición al Movimiento Nacional, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros a 7 de mayo de 1937. — El juez especial suplente, Eugenio Martínez.

Don Eugenio Martínez Muñoz, teniente de la Guardia civil y juez especial suplente designado para instruir el expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se requiere a Ciriaco García Corral, vecino de Ortigosa de Cameros y hoy en ignorado paradero.

Para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial que actúa en los locales del de 1.ª instancia del partido de Torrecilla, personalmente o por escrito a fin de que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que con el número 3 de 1937 se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir por su oposición al Movimiento Nacional, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros a 7 de mayo de 1937. — El juez especial suplente, Eugenio Martínez.

Cebreiros

Don Antonio Villegas Gallifa, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835, de la Ley de enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a los procesados Julián Sánchez González, de 25 años de edad, soltero jornalero, hijo de Luciano y Juliana, y a Silverio García Manso Ruiz, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Desideria; ambos naturales y vecinos de Higuera de las Duodas, para que dentro del término de diez días, a contar al siguiente de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional decretada en el sumario número 150 de 1935, sobre hurto, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos si fueren habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Cebreiro a 27 de marzo de 1937.—Antonio Villegas.

Orotava

A la demanda que se mencionará, deducida por doña Eleuteria Eusebio González, ha recaído la siguiente providencia del Juez señor Bombín:

Orotava 24 de marzo de 1937.

Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañaron, teniendo por parte del procurador don José Miranda Cruz, en nombre de quien comparece, en cuanto a lo principal de dicho escrito, se admite la demanda de divorcio que se interpone y de ella se confiere trasladado al demandado D. Jesús Bencomo Pérez y al minis-

terio fiscal, a quienes se emplaza para que comparezcan y a contesten dentro de veinte días, librándose para el emplazamiento del primero los edictos solicitados, que se editarán además en el Boletín Oficial del Estado; y dirigiéndose al ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, atento oficio acompañado de un ejemplar de las aludidas copias y de la correspondiente de este proveído; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley del divorcio, se decreta la separación de los cónyuges, señalándose como domicilio de la mujer el que tiene en la actualidad por lo que respecta al primer otrosí, fórmese la oportuna pieza separada de la que se dará cuenta; y con referencia al segundo otrosí, como se pide, por ser el artículo procesal que se cita, de orden público, y como tal, de rigurosa observancia por el instructor.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fe.—Dionisio Bombín.—Ante mí, Rafael H. Valencia.

V a los efectos del emplazamiento del demandado don Jesús Bencomo Perez, ausente en ignorado paradero, tenga lugar, libro la presente en la Orotava a 27 de marzo de 1937.—Rafael H. Valencia.

La Almunia de Doña Godina

La Almunia de Doña Godina
El señor Juez de Instrucción de este Partido, por proveído de esta fecha en ejecutoria de la causa número 42 de 1929, 2 contra Gorgonio García Alviro, sobre robo, tiene acordado se requiera a dicho penado por cédula en el Boletín Oficial del Estado, para que satisfaga el perjudicado José Serrano García la cantidad de 14 pesetas en concepto de indemnización a cuyo pago fué condenado en sentencia de 18 de Febrero de 1935, dictada en la expresada causa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho penado que no tiene domicilio conocido, se libra la presente en La Almunia de Doña Godina, a 23 de Marzo de 1937.

Ribadeo

A medio del presente edicto se requiere a Rafael Fernández Caroso, César Margolles, Manuel y

Claudio Pérez Prieto, José Torviso Fernández y Dionisio Ponceliz Bordes, a quienes se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de responsabilidad civil conforme al decreto ley de 10 de enero de este año, y que se hallan ausentes en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial militar personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Ribadeo a 10 de abril de 1937. El Juez de Instrucción especial militar.

Valencia de Alcántara

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido y Especial para la tramitación de expedientes de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado Especial se tramita para depurar las responsabilidades civiles contraídas por don Amador Viera Amores, Abogado vecino últimamente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, por providencia de esta fecha se ha acordado requerirse y se le requiere para que en el término de 8 días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Valencia de Alcántara a 27 de marzo de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Ricardo Sanz.

Pontevedra

En virtud de lo acordado por el señor don Serapio del Casero y Menéndez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pontevedra y su Partido, en expediente de responsabilidad civil que, como Juez designado por la Comisión de incautación de bienes de esa provincia, sigue contra don Joaquín Maullá Fernández, de 38 años, casado, estudiante de farmacia, domiciliado últimamente en esta Capital y actualmente en ignorado paradero, se da por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y se le requiere por término de ocho días hábiles para que comparezca en tal expediente, personalmente o por escrito a fin de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

con apercibimiento de que no lo verificado se parará el proceso a que haya lugar.

Pontevedra 27 de marzo de 1937. El Juez Instructor, Serapio del Casero.

Las Palmas

Ramón Catalán, Enrique, no consta y se ignora el nombre de los padres, mayor de edad, estado casado, profesión, ocupación, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero.

Comparecerá ante el Juez de Instrucción del Distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del Partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el proceso a que hubiere lugar con arreglo al número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pues así se halla dispuesto en el sumario número 284 de 1936, por esta fecha.

Dado en Las Palmas, a 20 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción, Aniano Seco.

La Vecilla

Muñiz Viñuela Guillermo (el Pájaro), hijo de Dionisio y María, de 20 años de edad, soltero de oficio carpintero, natural y vecino de Robledo, Ayuntamiento de Matallana, en este Partido lo fué, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión con motivo de sumario que se le instruido por tentativa de estafa, con el número 60 de 1934, en el que se halla procesado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en La Vecilla a 30 de marzo de 1937.

Diputación Provincial